



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 772/13

Ref.: Plan Municipal de "PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS DE RIESGO SOCIAL".

### VISTO:

El preocupante flagelo de las distintas adicciones, sobre todo entre los jóvenes.

### Y CONSIDERANDO:

Que nuestras Constituciones Nacional y Provincial, garantizan el Derecho a la Salud Integral

Que en nuestra ciudad la Ordenanza 007/90 dispuso la "INSTRUCCIÓN PREVENTIVA PARA LA COMUNIDAD DE LOS PELIGROS DE LA DROGADICCIÓN".

Que la Ordenanza 6536/98 creó el "Programa Integral de Atención y Prevención de Adicciones", en el ámbito de la Secretaria de Salud Pública de la ciudad de Rosario.

Que la Ordenanza 10977/03 creó la Oficina Municipal de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, para la ciudad de Santa Fe.

Que las adicciones son un problema complejo, que muchas veces se combinan y producto de esto se potencian, que afecta a las personas que lo sufren, a los familiares y a la comunidad en general. Es un problema que nos atañe a todos.

Que el Plan Municipal de "PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS DE RIESGO SOCIAL", propuesto por la presente ordenanza, prevé un conjunto de acciones que tienden: a detectar y reducir los factores de riesgo que en nuestra comunidad potencian o favorecen las distintas adicciones y, por otro lado; diseñar y promover políticas de prevención comunitaria de conductas adictivas (bebidas alcohólicas, tabaco, medicamentos psicoactivos, drogas, etc.) y brindar atención oportuna a los adictos y a su entorno familiar.

Que asimismo busca identificar las necesidades y los recursos municipales, humanos y económicos, para abordar así el tema de la prevención, orientación y derivación sobre el uso indebido de drogas y las distintas adicciones; sensibilizar e informar a la comunidad acerca de la problemática a nivel local.

Que a su vez, busca promover la participación de la Sociedad Civil en el abordaje de los temas de prevención ante las diferentes adicciones, del uso indebido de drogas y fomentar la creación de una red preventiva local con las instituciones y organizaciones públicas, privadas y comunitarias que trabajen



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

en la prevención, orientación, derivación y asistencia del uso indebido de drogas y demás adicciones.

Que recientemente la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) concretó la firma de nuevas **Actas Acuerdo de Financiamiento para Proyectos Preventivos Municipales** por medio de las cuales se costeará la realización de actividades de prevención contra las adicciones en 18 municipios de la Argentina. Las localidades beneficiarias del Programa son Leandro N. Alem (Misiones), Concordia (Entre Ríos), Chimbas (San Juan), Villa Carlos Paz (Córdoba), Rafaela, Sunchales, Esperanza, Venado Tuerto y Villa Gobernador Gálvez (Santa Fe), Valle Viejo (Catamarca), Termas de Río Hondo y Añatuya (Santiago del Estero), Tartagal y Orán (Salta), San Pedro de Jujuy (Jujuy), Trelew y Puerto Madryn (Chubut) y Viedma (Río Negro).

Que en oportunidad de la firma de las Actas Acuerdo, Rafael Bielsa, titular de la SEDRONAR; destacó *“Lo importante de este programa que estamos firmando hoy es el salto cuantitativo, sobre los 33 municipios con los que veníamos trabajando, se agregan 18 más. Por otra parte, la inversión en prevención, tanto en consumos problemáticos como en salud en general, siempre es lo más barato, lo más oportuno y nada que se invierta en este sector va a estar mal invertido.”*

Que la SEDRONAR a través del **Programa PREVENIR** promueve que cada ciudad elabore su propio diagnóstico participativo de adicciones, con la finalidad que no venga la solución desde un lugar externo a la ciudad, sino desde la ciudad a las vías de financiamiento, ya que la multiplicidad de escenarios y realidades no admite otro tipo de prácticas.

Que el Programa Prevenir de la SEDRONAR, propicia la disminución del consumo de sustancias psicoactivas, legales e ilegales, a través del fortalecimiento de los niveles locales de gobierno, en el desarrollo de investigaciones y el diseño e implementación de programas de prevención integral, dentro del ámbito de reducción de la demanda, enarbolando la estrategia de prevención comunitaria como un pilar inherente a la Salud Pública.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** Crease en el ámbito del Municipio de Roldán el Plan Municipal de **“PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS DE RIESGO SOCIAL”**.

**Artículo 2º:** Son objetivos del plan enunciado en el Art. 1º lo siguiente:



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

- a) Detectar y reducir los factores de riesgo que en nuestra comunidad potencian o favorecen las distintas adicciones.
- b) Diseñar y promover políticas y campañas de prevención comunitaria de conductas adictivas.
- c) Sensibilizar e informar a la comunidad acerca de la problemática de adicciones a nivel local.
- d) Abordar los problemas de salud pública relacionados con las adicciones.

**Artículo 3º:** Créese la **COMISION ASESORA** del Plan Municipal de **“PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE RIESGO SOCIAL”**, cuyas conclusiones y recomendaciones deberán emitirse en todo caso aunque las mismas no tengan carácter vinculante.

### 3.1 Funciones:

- a) Participar del monitoreo del Plan Municipal de **“PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS DE RIESGO SOCIAL”**
- b) colaborar y asesorar en las tareas de prevención y orientación en el ámbito de este municipio, investigando la problemática en forma permanente y planificando las políticas a seguir con respecto a las distintas adicciones.
- c) colaborar y asesorar en la elaboración de campañas de prevención comunitaria de conductas en riesgo.
- d) colaborar y asesorar en la elaboración de normativas, proyectos y propuestas a fin de gestionar ante el estado nacional y provincial asistencia técnica y financiera a los fines garantizar los objetivos propuestos en el art. 2º de la presente.
- e) Establecer los criterios y pautas para la elaboración del programa de prevención de conductas de riesgo así como llevar a cabo la ejecución y la supervisión de los mismos que serán diseñados por los profesionales experimentados en las temáticas integrantes de la comisión mencionada en el inciso 3.2 del presente artículo.

**3.2 Integración:** estará conformada por los siguientes miembros que se desempeñarán ad-honorem:

- a) Un representante de las Secretarías: Salud, Promoción Social y Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Roldán.
- b) Dos concejales a designar por el Concejo Municipal .
- c) especialistas e investigadores de las universidades de la región.
- d) representantes de ONGs, instituciones religiosas, vecinales, clubes deportivos y recreativos, establecimientos educativos, bomberos voluntarios, Samco local y demás organizaciones sociales interesadas en la temática.



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez643@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

### 3.3 Funcionamiento: La COMISION ASESORA:

- a) elaborará y aprobará su reglamento interno que será puesta a consideración del H.C.M.
- b) dispondrá el cronogramas y modalidad de reuniones a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos por la presente ordenanza.
- c) Fijar fecha de operatividad ante la emergencia de la problemática en cuestión en el término de 90 días de sancionada la presente ordenanza.

**Artículo 4°: FINANCIAMIENTO** se deberá asignar una partida específica del presupuesto municipal ó de las secretarías correspondientes y enunciadas en el articulado 3.2 a) con el objeto de garantizar en funcionamiento el Plan Municipal de "PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS DE RIESGO SOCIAL"

**Artículo 5°:** Deróguese toda norma que se contraponga con la presente ordenanza.

**Artículo 6°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

*Sala de Sesiones, Roldán 30 de Mayo de 2.013.-*